SUSPENSION 1 - EN EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2023723

OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)** **NIT. No. 800.100.514-5**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO DE INTERVENTORES AC** **Nit. No. 901.755.093-3**
Representante Legal:	**ADRIANA CAROLINA SANABRIA N.** **C.C. No.1.019.013.695 DE BOGOTÁ.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($108.902.849). M.CTE.** **CDP No. 50004 MUNICIPAL y 623 SGR**
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO:	**El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2023**

FECHA DE INICIO:	**9 de octubre de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 1:	**31 de diciembre de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN 2:	**9 de febrero de 2024**
FECHA DE INICIO DE SUSPENSION 1:	**15 de enero de 2024**
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN 1:	**1 mes**
FECHA DE TERMINACION DE SUSPENSION 1:	**15 de febrero de 2024**
FECHA DE REINICIO 1:	**16 de febrero de 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN 3:	**12 de marzo de 2024**

Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** – **CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra: **ADRIANA CAROLINA SANABRIA N.**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.013.695 DE BOGOTÁ., en calidad de representante legal del **CONSORCIO DE INTERVENTORES AC**, con Nit. No. 901.755.093-3, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado mediante el presente documento y de común acuerdo **SUSPENDER - EL TIEMPO DE EJECUCIÓN -** el término de ejecución del contrato pública No. 2023723, por las consideraciones y exposición de motivos e incluidos los documentos anexos que hacen parte integral de la presente acta de suspensión (acta de socializacion kofan de 10 de enero de 2024, oficio del municipio hacia acuavalle de 15 de enero de 2024, oficio 067 solicitud de contratista a interventoria de la suspension de 11 de enero de 2024, informe tecnico

contrato 2023608 de 15 de enero de 2024 y INT-DAGUA-AC-2024-011 solicitud de interventoria de suspension de contratos 2023608 y 2023723 hacia el municipio) y las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Dagua – Valle del Cauca, contrató con el **CONSORCIO DE INTERVENTORES AC**, con Nit. No. 901.755.093-3, representado por el señor **ADRIANA CAROLINA SANABRIA N.**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.019.013.695 DE BOGOTÁ**.**, para que ejecutara la INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA. **b)** Que En el municipio de Dagua, el día quince (15) de enero de 2024, se reunieron en la oficina de la secretaria de infraestructura del Municipio de Dagua la señora Adriana Carolina Sanabria Nieto, identificada con CC 1.019.013.695 De Bogotá, en calidad de representante legal de CONSORCIO DE INTERVENTORES AC. y Francisco Antonio Calvache Paz en calidad de supervisor del contrato 2023723 con el fin de realizar modificación del contrato.

Teniendo en cuenta que la interventoría envía solicitud vía correo electrónico el día 12 de enero de 2024, manifestando lo siguiente “En atención a nuestras obligaciones contractuales y al correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría No 2023723 y amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta interventoría se permite remitir a la entidad contratante la solicitud de suspensión de los contratos en asunto por las siguientes razones:

1. El contrato de obra número 2023608 y el contrato de interventoría 2023723 fueron suscritos con acta de inicio el pasado 09 de octubre de 2023, con un término de ejecución de cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de diciembre costados a partir de la firma del acta del inicio de cada contrato.
2. El pasado 29 de diciembre de 2023 se suscribe la prorroga numero 01 la cual tiene como fecha de terminación el próximo 09 de febrero de 2024, lo anterior ya que por trámites administrativos internos de la entidad. La suscripción de los contratos se dio hasta el mes de octubre y los contratos están programados para ejecutarse en 4 meses.
3. Desde el pasado 31 de octubre de 2023 se ha venido solicitando a la entidad contratante que se realice la gestión con ACUAVALLE para así lograr obtener el cronograma de obra la empresa Ingeniería Construcciones Demoliciones y Equipos S.A.S. – Incodequipos S.A.S. quien es el contratista quien ejecuta las obras de reposición de redes en el tramo Estación – Banco - Calle 10 entre carreras 8 y 10 ya que esto es necesario para que el contratista Cabildo Indígena Kofan de Santiago de Cali pueda organizar su cronograma y así ejecutar la obra en debida forma y con organización, consideramos que esto es vital para llevar un cronograma de ejecución contractual real y asimismo entregarlo a la entidad y esta pueda hacer sus respectivas gestiones administrativas internas ante la programación que se debe adelantar en la plataforma del sistema general de regalías GESPROY. Lo anterior no ha sido posible obtenerlo por esa razón es que al día de hoy no contamos con un cronograma que nos pueda indicar con exactitud el correcto avance de la obra.
4. Es preocupante la situación que se vive en el tramo Campo Bello - Diagonal 1A con Transversal 12 ya que como se ha informado en diferentes comités existe un predio el cual es el que está ubicado en la esquina de la diagonal 1ª con la transversal 12 ya que los propietarios exigen el cambio del diseño geométrico ya que afirman que su lote cuenta con una geometría rectangular con ángulos casi rectos, situación que afecta el diseño existente e imposibilita la correcta ejecución de la obra ya que no es posible realizar la vía bajo las normas del Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del Instituto Nacional de Vías “INVIAS”. Esta situación es resorte de la entidad contratante bajo el apoyo de las entidades pertinentes, pero es de aclarar que dicha situación a la fecha sigue sin tener una solución real dejando así el avance de la obra inconcluso.
5. En el tramo Ricaurte, Calle 11 con Carrera 20 se encuentro en el trazado de la vía que en los últimos 15 metros la sección transversal de la vía no cumple con el metraje existente ya que el mismo es más pequeño y el urbanismo y el paramento de las viviendas existentes no lo permiten,

se debe presentar un ajuste al diseño geométrico con respecto a una posible reducción al ancho de la vía pero la misma debe ser aprobada por la consultoría quien realizo estos diseños ya que la misma aun hace parte integral del contrato de obra 2023608.
6. El tramo Fátima 2 - Tramo 1 - Carrera 18 con Calle 12ª se realizó la excavación previa, pero se encontraron redes domiciliarias a una profundidad por encima de las medidas mínimas exigidas por la RAS que no permiten la excavación completa para así cumplir con lo estipulado en los diseños provocando así que sea imposible realizar la estructura de la vía. Lo anterior solo es posible realizar hasta que Acuavalle S.A. E.S. P. reubique las redes de acueducto y la comunidad profundice la red de alcantarillado, las cajas y acometidas domiciliarias. La empresa Gases de Occidente, se encuentra en labores de reubicación de sus redes de gases, pero a la fecha no ha terminado.
7. El pasado 10 de enero de 2024 en comité semanal de obra se expuso estos temas y se informó por parte del contratista de obra y la interventoría que para no consumir el tiempo contractual innecesariamente es pertinente contemplar la suspensión de los contratos y ser pacto remitir la solicitud formal de suspensión por el contratista a esta interventoría el pasado 11 de enero de 2024 y la misma remitiría las solicitudes de suspensión de los dos contratos formalmente a la entidad el día de hoy 12 de enero de 2024.
Es por todo lo anterior que, esta interventoría amablemente se permite solicitarle a la entidad contratante la suspensión de los contratos 2023608 y 2023723 hasta que todas las situaciones anteriormente expuestas en los frentes presentados se encuentren solucionadas y así poder ejecutar los contratos en debida forma. Para efectos de trazabilidad, se remite como anexo la solicitud de suspensión del contratista Cabildo Indígena Kofan de Santiago de Cali remitida a esta interventoría el pasado 11 de enero de 2024.”

El componente tecnico del municipio desarrolló un informe tecnico el cual especifica:
Se ha recibido una solicitud de suspensión por parte de la contratista, avalada por la interventoría, debido a diversas situaciones encontradas en cuatro tramos de pavimento a intervenir. Se ha solicitado al área de contratación llevar a cabo la suspensión, mientras que la supervisión del municipio está gestionando la superación de los motivos de suspensión ante las entidades responsables. A continuación, se detallan las gestiones realizadas:

Tramo Estación – Banco - Calle 10 entre Carreras 8 y 10:

- Se ha estado solicitando desde el 31 de octubre de 2023 a la entidad contratante la gestión con ACUAVALLE para obtener el cronograma de obra de la empresa contratista, Incodequipos S.A.S., encargada de las obras de reposición de redes en este tramo. La falta de este cronograma ha impedido una adecuada organización por parte del contratista Cabildo Indígena Kofan de Santiago de Cali, así como la realización de gestiones administrativas internas ante el sistema general de regalías GESPROY.

Se ha solicitado verbalmente y por escrito al contratista y al subgerente técnico de la empresa la entrega del cronograma, sin éxito hasta la fecha.

Tramo Campo Bello - Diagonal 1A con Transversal 12:

- Existe preocupación debido a un predio ubicado en la esquina de la diagonal 1ª con la transversal 12, cuyos propietarios exigen un cambio en el diseño geométrico argumentando que su lote tiene una geometría rectangular con ángulos casi rectos, lo que afecta el diseño existente.

Se realizó una reunión con la comunidad el 10 de enero de 2024, donde se solicitó al dueño del predio presentar los documentos respectivos para validar la información. Los miembros de la comunidad afirmaron que el predio no tiene una forma rectangular, lo cual se espera corroborar con la escritura antes del 19 de enero de 2024.

Tramo Ricaurte, Calle 11 con Carrera 20:

- Se ha identificado que en los últimos 15 metros del trazado de la vía, la sección transversal no cumple con el metraje existente debido al urbanismo y las viviendas cercanas.

Se requiere un ajuste al diseño geométrico, sujeto a la aprobación de la consultoría que realizó los diseños.

Tramo Fátima 2 - Tramo 1 - Carrera 18 con Calle 12ª:

- Durante la excavación previa, se encontraron redes domiciliarias a una profundidad por encima de las medidas mínimas exigidas, lo que impide la excavación completa para cumplir con los diseños.

Se ha llevado a cabo una mesa de trabajo con ACUAVALLE y reuniones con la comunidad para coordinar la reubicación de redes de acueducto y alcantarillado, con el compromiso de finalizar las intervenciones antes del 30 de enero del presente año.
Se están llevando a cabo gestiones para superar los obstáculos identificados y reanudar las obras de manera efectiva.

Tras el análisis de la solicitud por parte del área jurídica de la oficina de contratación municipal y el área técnica, se ha obtenido un concepto viable para modificar el contrato 2023723. Por lo tanto, se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato mencionado: suspenderlo desde el presente día hasta el 15 de febrero de 2024, con la posibilidad de reanudarlo antes de la fecha mencionada si se superan las causales de la suspensión.

c) Con base en lo anterior, las partes contratantes acuerdan: **ACUERDO***:* **PRIMERO**: **MODIFICACIÓN - SUSPENSION A LA EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. 2023723):** LAS PARTES CONTRATANTES, ACUERDAN: suspender, mediante la presente acta la ejecución del contrato de obra pública No. 2023723 en 1 mes, y por tal razón la obra contratada tiene como nueva fecha de Terminación el **12 de marzo de 2024**, situación que es aceptada por las partes contratantes. **SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.** El Supervisor del contrato, Secretario de Infraestructura, el Contratista y La interventoria, asumen plena responsabilidad de la información contenida en la solicitud de modificación y su justificación, especialmente respecto al avance del contrato, las estipulaciones del mismo, actividades, valor actual y condiciones que justifican la necesidad de modificación, según los documentos anexos de solicitud. **TERCERO: GARANTIA UNICA**: EL CONTRATISTA deberá realizar la modificación de la garantía única (póliza) presentada al municipio al momento de celebrar el contrato, ello con ocasión de la suspension y modificacion al plazo de ejecución. **CUARTO**: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Y ALCANCE DE LA PRESENTE SUSPENSION AL CONTRATO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de obra No. 2023723, no modificadas por el presente documento quedan vigentes y su exigibilidad permanece en cuanto no se opongan a la presente adición. Lo no aclarado, adicionado y/o modificado al contrato principal, conservará su tenor literal y el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de manera efectiva de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de obra No. 2023723. **QUINTO**: **PUBLICIDAD:** En

atención al principio de publicidad el presente documento se publicará en la plataforma Secop II y se entenderá notificada a los interesados incluyendo a la Interventoría. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato adicional, se perfecciona con la firma de las partes de manera digital a través de la Plataforma SECOP II y para su legalización requiere la presentación y aprobación de la extensión de la garantía única. Para constancia, se firma por las partes, de manera digital en la Plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO DE DAGUA: **POR EL CONTRATISTA:**

(FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II)

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

ADRIANA CAROLINA SANABRIA N.
Representante Legal
CONSORCIO DE INTERVENTORES AC
Nit. No. 901.755.093-3

Proyectó: Nestor Daniel Arce Galvez - Profesional Universitario - Secretaria de Intraestructura
Revisó: Ana Milena Montoya Davila - Jefe Oficina Juridica (E)